



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 225-2012-MPC.

Cusco, 25 MAYO 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe Nº 472-2012-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, de fecha 18 de mayo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37º del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la entidad ante los centros de conciliación, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3º del Decreto Legislativo Nº 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, asimismo el numeral 1) del Artículo 38º del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, cuando el Estado actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 70% del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses;

Que, conforme prescribe el numeral 2) del Artículo 38º del citado Reglamento, señala que cuando el Estado actúa como demandado y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que incluye los intereses;

Que, mediante Informe Nº 472-2012-PPM/MPC, de fecha 18/05/2012, el Procurador Público Municipal, señala que el 14 de mayo del 2012, la señora Hilda Antonieta Vizcarra Valdivia de Cardeñoso, ha extendido la invitación para conciliar, respecto a la Declaración de Mejor Derecho de Propiedad del bien inmueble comprendido en el sector Moyo Orcco o Bimbillay, parte integrante del predio Pata Pata, a cuyo mérito solicita se expida la Resolución Autoritativa para asistir a la Audiencia de Conciliación programada para el día 29 de mayo de 2012, e indica que su Despacho viene tramitando un proceso judicial ante el Juzgado Mixto de Santiago con la pretensión de mejor derecho de propiedad, proceso interpuesto por la hoy solicitante y que a la fecha se encuentra pendiente de resolver;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, en ese sentido, con la finalidad de poder conciliar con la señora Hilda Antonieta Vizcarra Valdivia de Cardeñoso, y poder asistir a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial del Expediente N° 051-2012-CCM/P ante el Centro de Conciliación “Mundo de Paz”, sobre Mejor Derecho de Propiedad del bien inmueble comprendido en el sector Moyo Orcco o Bimbillay, parte integrante del predio Pata Pata, resulta necesario emitir una resolución autoritativa a favor del Procurador Público Municipal;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda conciliar con la señora **HILDA ANTONIETA VIZCARRA VALDIVIA DE CARDEÑOSO**, sobre Mejor Derecho de Propiedad del bien inmueble comprendido en el sector Moyo Orcco o Bimbillay, parte integrante del predio Pata Pata, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS – Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.


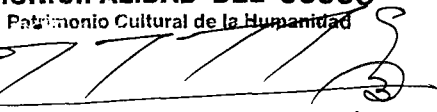
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con la señora **HILDA ANTONIETA VIZCARRA VALDIVIA DE CARDEÑOSO**, sobre Mejor Derecho de Propiedad del bien inmueble comprendido en el sector Moyo Orcco o Bimbillay, parte integrante del predio Pata Pata.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE